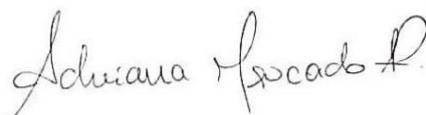


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. 2020 – 00066, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.



**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El 24 de marzo de 2021, este Despacho Judicial resolvió “(...) **CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, a pagar a favor de la señora ALBA MARINA ARENAS URREA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.570.005, la suma de \$3.402.802, que corresponde a la diferencia entre lo reconocido y cancelado por la entidad demandada como indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, conforme a las Resoluciones GNR 113631 del 22 de abril de 2016 y SUB 88230 del 05 de junio de 2017. Suma que deberá ser pagada de manera indexada como se dejó señalado en la parte considerativa de este proveído.(...)**” Así como también ordeno “(...) **CONDENAR costas a cargo de la demandada y a favor del demandante teniendo en cuenta que como agencias en derecho se establece la suma de \$160.000.00, las costas fueron liquidadas en debida oportunidad por la secretaria del juzgado.** Así las cosas, en ese estado procesal, este Despacho condenó a la entidad demandada al pago de costas procesales por la suma de \$160.000, cantidad que fue aprobada mediante proveído de la misma fecha de la sentencia.

Es así como el apoderado de la parte actora solicitó la ejecución, para así obtener el pago de la condena en costas de la demandada, indicando que este era el único rubro adeudado por aquella, pues mediante el acto administrativo SUB 276785 del 20 de octubre de 2021, la demandada ya había reconocido en favor del demandante los conceptos por los que fuera condenada.

Revisado el portal web del Banco Agrario, se observa que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES puso a disposición de este Juzgado el título judicial No. 400100008360446 del 11 de febrero de 2022 por valor de \$160.000.

De lo indicado, tiene este estrado Judicial que, dicha suma de dinero corresponde al valor de las costas y agencias en derecho tasadas y aprobadas en forma precedente, por lo tanto, es pertinente ordenar la entrega del mentado depósito judicial a favor del extremo ejecutante.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago deprecado.

Una vez se efectúe la entrega del título judicial se archivará el proceso, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Finalmente, se ordenará que, por la SECRETARÍA DEL JUZGADO se le asigne número de radicación de la fecha a la presente demanda ejecutiva y se libren los oficios a la OFICINA JUDICIAL, diligenciando para el efecto el FORMATO DE COMPENSACIÓN, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago demandado por el apoderado judicial de la señora ALBA MARINA ARENAS URREA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008360446 del 11 de febrero de 2022 por valor de \$160.000 a nombre de la demandante ALBA MARINA ARENAS URREA identificada con C.C. No. 41.570.005, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR que **POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO** se le asigne número de radicación de la fecha a la presente demanda ejecutiva y se libren los oficios a la **OFICINA JUDICIAL**, diligenciando para el efecto el **FORMATO DE COMPENSACIÓN**, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del presente auto.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 101 de Fecha 18- 11- 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

SGL.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8419d09d47286e0c2bbed342c184f718be3c879fc8f6ad11726c9b901995b5**

Documento generado en 17/11/2022 06:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>